



RESOLUCIÓN NÚMERO 037/2025 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE SEGALMEX, DERIVADA DE LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN 342417700005625

ANTECEDENTES

- I. El 07 de agosto de 2025, la Unidad de Transparencia de Seguridad Alimentaria Mexicana (Segalmex), recibió y posteriormente turnó a la Dirección de Precios de Garantía y Estímulos, la solicitud de acceso a la información **342417700005625** en la que se requirió lo siguiente:

"Solicito que se nos informe sobre los criterios específicos y procedimientos legales que se siguieron para adjudicar el cargo de Jefe de Unidad al Sr. Juan Carlos Figueroa Ramírez, jefe de la unidad 08 en Jalisco. En particular, me gustaría saber: ¿Existió un proceso competitivo o convocatoria pública para este nombramiento? ¿Qué méritos y experiencia del antes mencionado o justifican su designación para dicho cargo? ¿Cuál es su currículum? ¿El nombramiento del antes mencionado se realizó conforme a los principios de transparencia, legalidad y eficiencia establecidos por la normativa vigente? ¿Se cumplió con los principios mencionados durante el proceso de contratación del antes mencionado? ¿Existen documentos oficiales que respalden la transparencia y legalidad del proceso? Así como también los siguientes puntos: ¿Cuáles han sido los principales logros del Sr. Juan Carlos Figueroa Ramírez desde su nombramiento? ¿En qué documentos oficiales constan estos logros o avances? ¿Se ha cumplido con los objetivos institucionales bajo su dirección? ¿Qué medidas ha tomado el Sr. Juan Carlos Figueroa Ramírez para atender las quejas presentadas? ¿Se ha garantizado un canal adecuado de respuesta y atención a las quejas del cobro que los verificadores nos piden a los productores, o se ha omitido su tratamiento? ¿Existe algún tipo de informe oficial relacionado con la resolución de estas quejas? Adicionalmente, agradecería que se nos proporcionara la siguiente información: ¿Cuál es la experiencia que tiene el antes mencionado en la conservación del grano de maíz? ¿Y en el nivel estructural de la empresa quien es su jefe inmediato superior?" (Sic)

- II. Que el 18 de agosto de 2025, el Mtro. Arturo Granados Arzate, Titular Provisional de la Gerencia de Supervisión y Capacitación adscrita a la Dirección de Precios de Garantía y Estímulos de Segalmex, emitió el oficio **SEGALMEX/DPGE/GSC/1222/2025**, mediante el cual solicitó al Comité de Transparencia de Segalmex la ampliación del plazo para dar respuesta a la solicitud con folio **342417700005625** citada al rubro, manifestando que *"Por tal motivo, a efecto de contar con el tiempo suficiente para realizar la búsqueda exhaustiva de la información solicitada y emitir algún pronunciamiento sobre las preguntas planteadas por el peticionario, se solicita atentamente, a los integrantes del Comité de Transparencia la aprobación de diez días de prórroga para dar respuesta a la solicitud referida, con fundamento en los artículos 40 fracción II y 134 (segundo párrafo) de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública."* (Sic), lo anterior, en términos de lo dispuesto en el artículo 134, segundo párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP), publicada en el Diario Oficial de la Federación el 20 de marzo de 2025.





CONSIDERANDOS

- I. Que este Comité de Transparencia es competente para aprobar la ampliación del plazo de respuesta a las solicitudes de acceso a la información, siempre y cuando existan razones fundadas y motivadas para ello, en términos de lo dispuesto en los **artículos 40 fracción II y 134 segundo párrafo** de la **LGTAIP**, en correlación con el lineamiento **Vigésimo octavo** de los Lineamientos que establecen los procedimientos internos de atención a solicitudes de acceso a la información pública.
- II. Que el **artículo 134, segundo párrafo** de la **LGTAIP** establece que, excepcionalmente, el plazo podrá ampliarse hasta por diez días más, siempre y cuando existan razones fundadas y motivadas, las cuales deberán ser aprobadas por el Comité de Transparencia, mediante la emisión de una resolución que deberá notificarse al solicitante, antes de su vencimiento.
- III. Que el lineamiento **vigésimo octavo** de los *Lineamientos que establecen los procedimientos internos de atención a solicitudes de acceso a la información pública* señala que excepcionalmente, el plazo de veinte días hábiles para atender solicitudes podrá ampliarse hasta por diez días hábiles, siempre y cuando existan razones fundadas y motivadas, las cuales deberán ser aprobadas por el Comité de Transparencia mediante la emisión de una resolución que deberá notificarse a la persona solicitante y registrarse en el Sistema, en aquellos casos en los que la solicitud se presente a través de medios diversos, todo ello antes de su vencimiento. De ninguna forma podrán considerarse causales de ampliación de plazo, motivos que se supongan negligencia o descuido del sujeto obligado.
- IV. Que la **Gerencia de Supervisión y Capacitación** adscrita a la **Dirección de Precios de Garantía y Estímulos** de Segalmex, solicitó en tiempo y forma la ampliación del plazo para dar respuesta a la solicitud citada en el rubro.
- V. Que la **Gerencia de Supervisión y Capacitación** adscrita a la **Dirección de Precios de Garantía y Estímulos** de Segalmex manifestó que: "...derivado de la programación de las actividades en campo de la mencionada Gerencia, así como, por la naturaleza y complejidad de lo requerido por la persona peticionaria, ..." (Sic) e informa que "...al momento se cuenta con un avance del 10% de la información que es competencia de la Gerencia de Operaciones adscrita a la Dirección de Precios de Garantía y Estímulos ..." (Sic). En razón de lo antes expuesto, este Comité considera que hay elementos suficientes que motiven y funden la **ampliación del plazo de respuesta**.

Con base en lo expuesto en los Considerandos que anteceden, este Comité analizó la solicitud de ampliación del plazo por lo que, con fundamento en el artículo 134 segundo párrafo de la LGTAIP, en correlación con el lineamiento Vigésimo octavo de los Lineamientos que establecen los procedimientos internos de atención a solicitudes de acceso a la información pública, se emiten los siguientes:

RESOLUTIVOS

PRIMERO. - Se **APRUEBA** la **AMPLIACIÓN DEL PLAZO** para dar respuesta a la solicitud de acceso a la información **342417700005625** por un máximo de 10 días hábiles o antes si se cuenta con la misma, instruyéndose a la **Gerencia de Supervisión y Capacitación** adscrita a la **Dirección de Precios de Garantía y**





Estímulos de Segalmex, para responder a la solicitud en el menor tiempo posible.

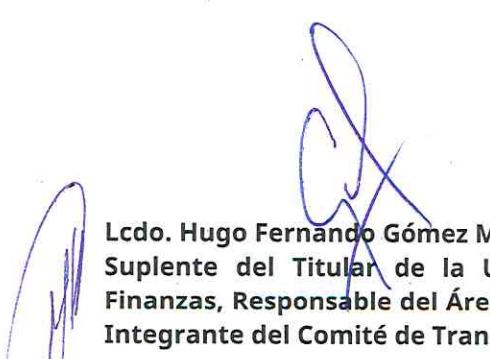
SEGUNDO. - La ampliación del plazo para dar respuesta, se aprueba únicamente para que se concluya el proceso de integración y se haga entrega de la información completa al solicitante y no así para definir alguna inexistencia, no competencia o clasificación de la misma, salvo aquella en la que se deban elaborar versiones públicas.

TERCERO. - Se instruye a la Unidad de Transparencia para notificar en tiempo y forma la presente resolución a la **Gerencia de Supervisión y Capacitación** adscrita a la **Dirección de Precios de Garantía y Estímulos** de Segalmex, así como a la persona solicitante de la información.

Así lo resolvió el Comité de Transparencia de Seguridad Alimentaria Mexicana, el veinticinco de agosto de dos mil veinticinco.


Lcda. Liliana Lizarraga Morales
Suplente de la Presidenta del Comité de Transparencia de Segalmex


Mtro. Víctor Manuel Muciño García
Titular del Órgano Interno de Control en Alimentación para el Bienestar, S.A. de C.V., e Integrante del Comité de Transparencia de Segalmex


Lcdo. Hugo Fernando Gómez Montes de Oca
Suplente del Titular de la Unidad de Administración y Finanzas, Responsable del Área Coordinadora de Archivos e Integrante del Comité de Transparencia de Segalmex



